**DECRETO NUMERO DOS.**

**El Concejo Municipal de El Carmen, Departamento de Cuscatlán,**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución de la República, Capítulo VI, Sección Segunda, de la Municipalidad, confiere a los Concejos Municipales la facultad de regular las materias de su competencia.
2. Que de acuerdo al Código Municipal Artículo 4, Núm. 21, le compete a los Municipios la prestación del servicio del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán.
3. Que con el objeto de proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad pública dentro del municipio de El Carmen, con estricto apego a los derechos humanos.
4. Que con base a los Acuerdos de Paz y a la misma Constitución de la República, Ley Primaria de la Legislación, Art. 159 de la misma, reconoce como la única institución de Policía a la Policía Nacional Civil, situación que ha generado la reforma del Art. 4 No. 21 del Código Municipal, en cuanto a la Policía Municipal.
5. Que el Concejo Municipal, necesita un ente que coordine esfuerzos para una mejor prestación del servicio de seguridad en el Municipio de El Carmen.
6. Que en base a los considerandos anteriores es procedente dictar las disposiciones pertinentes que regulen las actividades y funciones del Cuerpo Municipal de Agentes de El Carmen, departamento de Cuscatlán.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades conferidas a los Municipios por la Constitución de la República en sus Artículos doscientos cuatro numeral quinto, y el Código Municipal en su Artículo cuatro numeral veintiuno.

**DECRETA:**

**CREAR LA ORDENANZA SOBRE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CUERPO MUNICIPAL DE AGENTES COMUNITARIOS DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN.**

**CAPITULO I**

**CONCEPTOS Y GENERALIDADES**

Art. 1.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, es un cuerpo eminentemente civil dependiente del Concejo Municipal de El Carmen, su duración será indefinida, su domicilio será El Carmen, tendrá a su cargo la prestación del servicio de Policía Municipal en jurisdicción de El Carmen.

En el texto de la presente Ordenanza, se conocerá el Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, como "Cuerpo de Agentes Municipales Comunitarios" e individualmente como "Agente".

Art. 2.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios, funcionará operativamente, bajo una directiva general y administrativamente sus miem- bros dependerán bajo la dirección de el(la) Alcalde(sa) Municipal, pudiendo ésta ser delegada a la Comisión del Concejo Municipal “Salud, medio ambiente y seguridad ciudadana”.

**CAPITULO II**

**OBJETO, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

Art. 3.- Créase el Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, que tendrá por objeto proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de las personas, prevenir y combatir toda clase de delitos, mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden dentro del Municipio de El Carmen, con estricto apego a los derechos humanos.

Art. 4.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, ejercerá sus funciones dentro de los límites territoriales del Municipio de El Carmen.

Art. 5.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, tendrá su domicilio en el Municipio de El Carmen, y podrá distribuir sus miembros en los diferentes barrios y colonias, e instituciones municipales con la cantidad de personal acorde a necesidades de cada lugar y a la cantidad de sus miembros.

Art. 6.- Para el mejoramiento del servicio, el Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, se contará con capacitaciones coordinadas con la Policía Nacional Civil, en aspectos esenciales sobre las labores, dicha coordinación será realizada por el(la) Alcalde(sa) Municipal o delegado, quien tendrá a su cargo ejecutar y coordinar las actividades administrativas y de apoyo logístico de la Policía Municipal.

Art. 7.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, en el cumplimiento de sus deberes y desempeño de su servicio, tendrá las atribuciones que le confieran el Código Municipal, las Leyes, Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos, así como las atribuciones específicas emanadas de la presente Ordenanza y otras leyes que individualmente o en forma conjunta con otras instituciones le señalen.

**CAPITULO III**

**DIRECCION**

Art. 8.- El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, estará a cargo de un Director General, quien contará para el eficaz funcionamiento de agentes, y dependerán del Concejo Municipal y tendrán la colaboración del personal administrativo de la Municipalidad de El Carmen.

Art. 9.- El Director General, junto con los Agentes, serán nombrados por el Concejo Municipal.

Art. 10.- Para ser Director General se requiere:

1. Ser Salvadoreño por nacimiento,
2. Mayor de veinticinco años de edad,
3. Ser de honradez notoria y de reconocida capacidad,
4. Tener espíritu de servicio,
5. Estar autorizado para el uso y portación de armas de fuego,
6. Poseer arma de fuego legalmente registrada.

Art. 11.- Son atribuciones del Director General del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios:

1. Dirigir y coordinar las operaciones y actividades del Cuerpo Municipal de Agentes en el territorio de El Carmen.
2. Velar por la seguridad e intereses de la Municipalidad, así como el de los usuarios de los parques, ferias, cementerios, baños y demás bienes municipales; así como velar porque se cumplan las Ordenanzas, Reglamentos y Acuerdos relativos a ellos.
3. Promover y ejecutar programas de prevención y seguridad en los bienes municipales.
4. Coordinar con las Instituciones públicas y privadas, la promoción y ejecución de programas de capacitación técnica a los agentes.
5. Controlar el ingreso y salida de los agentes.
6. Establecer la disciplina, e investigar las faltas o delitos graves que cometan los agentes, e informarlos a el(la) Alcalde(sa).
7. Elaborar el Plan de Trabajo de la Unidad.
8. Supervisar la ejecución y cumplimiento de las órdenes, disposiciones, acuerdos y proyectos que emanen de la superioridad, en las rutas o puestos asignados a los agentes.
9. Presentar un informe anual al Alcalde(sa) de las labores realizadas, sin perjuicio de rendir informes mensuales, o en circunstancias especiales que se le requiera,
10. Dictar las medidas necesarias para la conservación y funcionamiento de mobiliario y equipo bajo su responsabilidad,
11. Llevar el libro de registro de novedades,
12. Las demás que las leyes, Reglamentos, Ordenanzas o Acuerdos le señalen.

**CAPITULO IV**

**ORGANIZACIÓN Y EQUIPO**

Art. 12.- Bajo la Autoridad de el(la) Alcalde(sa) Municipal o de la Comisión del Concejo designada, la Dirección Administrativa, el mando ordinario lo ejercerá el Director General, con grado de sargento, que es la máxima autoridad operativa, del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen.

Art. 13.- El servicio se organizará de acuerdo a las necesidades de la estructura territorial del municipio de El Carmen, y a la cantidad de miembros con que se cuente.

Art. 14.- Los agentes utilizarán el uniforme reglamentario, siempre que se encuentren en servicio activo y tendrá las características siguientes: Camisa celeste, manga corta, pantalón color negro, botas negras, gorra negra y cinturón de nylon color negro, con un distintivo de Agentes Municipales, es decir el Escudo o logo de Agentes Comunitarios al lado izquierdo del frente de la camisa, y al lado derecho del frente de la camisa una placa de agentes comunitarios, la bandera colocada al lado izquierdo de la manga de la camisa, al lado derecho de la manga de la camisa el nombre de Alcaldía Municipal de El Carmen, Cuscatlán y otro uniforme.

De igual manera otro uniforme con las siguientes características: Camisa color negra, manga larga, pantalón color negro, botas negras, gorra negra y cinturón de nylon color negro, con un distintivo de Agentes Municipales, es decir el Escudo o logo de agentes comunitarios al lado izquierdo del frente de la camisa, y al lado derecho del frente de la camisa una placa de agentes comunitarios, la bandera colocada al lado izquierdo de la manga de la camisa, al lado derecho de la manga de la camisa el nombre de Alcaldía Municipal de El Carmen, Cuscatlán.

Así también utilizarán una camiseta polo de color negra con las características y diseños establecidos por la Municipalidad.

A cada agente se le extenderá su correspondiente credencial (carnet de identificación).

La Municipalidad les asignará un bastón, esposas o grilletes y los utensilios necesarios para el desarrollo de su trabajo.

El arma de fuego deberá ser proporcionada por el agente, siendo ésta de su propiedad debidamente registrada a su nombre y bajo su responsabilidad.

Art. 15.- Se reconocen los grados de: Director, con grado de sargento, cabo y agente, los ascensos de los agentes a un grado superior, se otorgarán por Acuerdo del Concejo Municipal.

Art. 16.- El Cuerpo Municipal de Agentes de El Carmen, por su naturaleza del servicio que presta a la Comunidad es un organismo disciplinado y obediente, sus miembros se distinguirán por su uniforme, su insignia y su equipo.

Art. 17.- Las faltas a la obediencia, a la honestidad, al honor jurado y observancia de la conducta ejemplar, serán motivos de sanción que impondrá el(la) Alcalde(sa) conforme al dictamen que presente el Director.

**CAPITULO V**

**FUNCIONES**

Art. 18.- Son funciones del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios:

1. Garantizar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y ordenanzas del Municipio.
2. Proteger y garantizar el libre ejercicio de los derechos y las libertades de los ciudadanos del municipio de El Carmen.
3. Mantener la paz interna, la tranquilidad, el orden y la seguridad de los ciudadanos.
4. Prevenir y combatir toda clase de delitos en coordinación con la Policía Nacional Civil.
5. Ejecutar las capturas en los casos previstos por la ley, y observando el debido proceso.
6. Participar en los programas de orden social, cívicos, culturales o educativos que disponga la Municipalidad.

**CAPITULO VI**

**ATRIBUCIONES**

Art. 19.- Son atribuciones del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán:

1. Su misión específica será la de mantener el orden público, velar por la seguridad de los ciudadanos de El Carmen, y el respeto de sus bienes.
2. Si encontrándose en servicio le fuera denunciado algún hecho delictivo que no ha ocurrido en su área de servicio, sugerirá al denunciante u ofendido, acudir a la Policía Nacional Civil del Municipio donde ocurrió el hecho.
3. Si encontrándose de servicio ocurriera accidente de tránsito, en el que resultaran personas fallecidas o golpeadas, de inmediato capturará al infractor o infractores, auxiliará a las víctimas e informará en el menor tiempo posible a la Policía Nacional Civil, a quienes entregará las diligencias practicadas.
4. Ejercer el control de las mototaxis, autorizadas en el Municipio, ya sea realizando el decomiso o imponiendo la infracción correspondiente cuando así lo amerite, por infringir las leyes y ordenanzas, en coordinación con otras instituciones.
5. Ejercer el decomiso de productos ilegales que se tuviere conocimiento, en coordinación con la Policía Nacional Civil.
6. Ejercer el decomiso de productos o bienes cuando la actividad contravenga una Ley, Ordenanza o Reglamento emitido por el Municipio.
7. No permitir el uso de calles, aceras o sitios públicos para actividades comerciales en lugares no autorizados.
8. No permitir el estacionamiento de vehículos, con altoparlantes que ofrecen productos al público, en los lugares aledaños, o en lugares no autorizados.

**CAPITULO VII**

**DEBERES**

Art. 20.- Son deberes del Agente:

1. Respetar los derechos humanos, la Constitución, leyes, ordenanzas, órdenes, acuerdos, cualesquiera sean las circunstancias que haya de cumplir con su misión;
2. Respetar y cumplir las órdenes e instrucciones emanadas de sus Superiores Jerárquicos las cuales deben estar siempre ajustadas a la Constitución y a las Leyes de la República. La obediencia a una orden superior no justifica ni exime de responsabilidad la comisión de hechos punibles;
3. Observar en sus relaciones con el público y con sus subordinados la consideración y cortesía debidas;
4. Intervenir incluso fuera de sus horas de servicio, donde sea necesario para la protección de personas y bienes así como para prevenir un delito;
5. En caso de emergencia deberá presentarse a su puesto;
6. No realizar ninguna actividad remunerada, tampoco recibir dádivas o recompensas relacionadas con el ejercicio de sus funciones;
7. Identificarse cuando proceda a detener o capturar a cualquier ciudadano, salvo que circunstancias de flagrante delito se lo impidan;
8. Cualquier otra que le sea encomendada por la Administración Municipal.

**CAPITULO VIII**

**DERECHOS**

Art. 21.- Son derechos del Agente:

1. Gozar de estabilidad en el empleo. No podrá ser removido salvo por los motivos previstos en esta Ley;
2. Ser informado por sus superiores sobre las misiones, la organización y el funcionamiento de la Unidad;
3. Una remuneración acorde con su cargo y antigüedad en el servicio;
4. Licencias y vacaciones conforme el Reglamento Interno de Trabajo;
5. Gozar de jubilación y seguridad social.

**CAPITULO IX**

**CODIGO DE CONDUCTA**

Art. 22.- El ejercicio de la función de Agente está sometido al siguiente código de conducta:

1. Los miembros de la Policía Municipal, cumplirán en todo momento los deberes que le impone esta Ordenanza, sirviendo a la comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consecuencia con el alto grado de responsabilidad exigido por su función,
2. En el desempeño de sus tareas, los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, respetarán y pro- tegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos en todas las personas,
3. Las cuestiones de carácter confidencial de que tengan conocimiento los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, las mantendrán en secreto, a menos que el cumplimiento del deber o las necesidades de la justicia exijan estrictamente lo contrario,
4. Los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, no cometerán ningún acto de corrupción. Se opondrán rigurosamente a los actos de esta índole y los combatirán.

Art. 23.- Los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, deberán portar sus armas reglamentarias en aquellas circunstancias y servicios en que así lo determine la Municipalidad.

La utilización de las armas se rige por las siguientes normas:

1. En el desempeño de sus funciones, los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios, utilizarán, en la medida de lo posible, medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y de armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficientes o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado legítimo previsto;
2. Los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios, no emplearán armas de fuego contra las personas salvo en defensa propia o de otras personas;
3. En caso de peligro inminente de muerte o lesiones graves, con el propósito de evitar la comisión de un delito particularmente grave que entrañe una seria amenaza para la vida, con el objeto de detener a una persona que represente ese peligro y oponga resistencia, y sólo en caso de que resulten insuficientes las medidas menos extremas para lograr dichos objetivos. En cualquier caso, sólo se podrá hacer uso intencional de armas letales cuando sea estrictamente inevitable para proteger una vida;
4. Ejercerán moderación y actuarán en proporción a la gravedad de delitos y al objetivo legítimo que se persiga;
5. Reducirán al mínimo los daños y lesiones y respetarán y protegerán la vida humana;
6. Procederán de modo que se preste lo antes posible asistencia y servicios médicos a las personas heridas o afectadas;
7. Cuando al emplear la fuerza o armas de fuego los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, ocasionen lesiones o muerte, comunicarán el hecho inmediatamente a su superior;
8. El Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios, es responsable por los actos dolosos, cometidos en el ejercicio de sus funciones.

**CAPITULO X**

**ACCIONES CONJUNTAS**

Art. 24.- Se entenderán como acciones conjuntas, aquellas que realice el Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, con la Policía Nacional Civil, y estarán enmarcadas principalmente en las siguientes actividades:

1. Apoyar en intervenciones rápidas que realice la Policía Nacional Civil, en comerciantes o personas que visitan parques, plazas y sitios públicos, considerados como sospechosos o de dudoso proceder.
2. Colaborar con la Policía Nacional Civil en la captura de personas reclamadas por la justicia, así como en el registro de personas y negocios que porten, vendan o utilicen mercadería, producto u objetos ilícitos o de dudosa procedencia.
3. Apoyar en las intervenciones que haga la Policía Nacional Civil en vehículos sospechosos, que circulen en las calles del municipio, así como el retiro de vehículos estacionados en lugares como parques, plazas, calles y avenidas, sitios públicos, donde haya concentración de personas o en lugares o espacios no autorizados por el Municipio.
4. La Policía Nacional Civil, apoyará las acciones en el desalojo de vendedores ambulantes callejeros del sector informal, ubicados en lugares no autorizados por el Municipio.
5. Apoyar a la Policía Nacional Civil, con vehículos de transporte, para realizar los patrullajes dentro del Municipio.

**CAPITULO XI**

**DISPOSICIONES FINALES**

Art. 25.- Los Miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios, estarán sujetos a las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de la Municipalidad, según la gravedad de la falta en que hubieren incurrido.

Art. 26.- En el ejercicio de sus funciones los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, tendrán para todos los efectos legales, la consideración de agentes de autoridad.

Art. 27.- Los vehículos, sistemas de comunicaciones, uniformes, instalaciones y en general, los equipos que utilicen los miembros del Cuerpo Municipal de Agentes Comunitarios de El Carmen, Cuscatlán, se adecuarán a los requerimientos y a las condiciones de la Municipalidad.

Art. 28.- La presente Ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL CARMEN, DEPARTAMENTO DE CUSCATLAN, a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

|  |  |
| --- | --- |
| LICDA. LETICIA DE J. HERNANDEZ SANCHEZ, ALCALDESA MUNICIPAL. | ROSA ARGELIA GONZALEZ AREVALO, SINDICO MUNICIPAL. |
| TRANCITO PORTILLO MEJIA, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO. | MARGARITA REINA PEREZ GIRON, SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO. |
| CARMEN JUAREZ DE LOPEZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO. | ALBA MARITZA JUAREZ DE TORRES, CUARTO REGIDOR PROPIETARIO. |
| DINORA DEL CARMEN PEREZ, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO. | JOSE GERMAN RAMIREZ ANGEL, SEXTO REGIDOR PROPIETARIO. |
| ANA JOAQUINA DE GONZALEZ,  SECRETARIA MUNICIPAL. | |

(Registro No. F016453)